



SEPTIMO CUARTO, VEINTE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

En el Catamengo, a fin de que se cuenta y diez y siete
el suso dho se ponga en execucion nombrando per-
sona a cuyo cargo corran las obligaciones q. son
de dho Ayuntamiento facilitando los Caudales
necesarios para su Conato con razon formal
que dara luego que se saquen las Almadras,
que entendido por este dho Ayuntamiento te-
niendo presente los referidos autos, y por juicio
que son notorios, para resolver a lo mandado
por el señor Conde de Acordado que el señor
Procurador General Monarca los peltrecho y
viveres que sienta el referido D. Francisco Car-
los Muro, tiene prevenidos para el sustentamiento
de las enunciadas Almadras que no ha con-
ducido a ellas por falta de oficina donde custodiar
lo que se le haga saber a fin de que lo manifi-
este a dho señor, quien sus Resultas dara
cuenta a esta Ciudad para acordar lo que con-
vienga.

En este estado entro en este Cavildo el señor D. Pedro
Marin Residor.

Caudales para
Pleito La Ciudad teniendo presente los muchos juicios li-
tijos que tiene pendientes en el Real y Supremo

